



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 30 MAR. 2023

**RADICACIÓN:** 2021 - 00159  
**PROCESO:** **IMPUGNACION DE ACTAS, ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS**

*Ingresas el presente asunto para seguir con el trámite procesal, advirtiéndole que la parte demanda contestó la demanda, sin proponer excepciones previas que deban resolverse.*

*Así las cosas, este Despacho procede a señalar a las 10:00 a.m. del día cinco (05) del mes de Junio de 2023, para celebrar la audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del CGP., para lo cual, deben concurrir las partes con sus apoderados a través de la plataforma teams*

*Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en la citada norma.*

**Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizará una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.**

*Cítese al demandante y al representante legal de la parte demandada para que concurren a esta audiencia con el fin de evacuar interrogatorios, conciliación y demás etapas propias de esta diligencia.*

*De conformidad con el párrafo del artículo 372 ejusdem, se procede a decretar las pruebas solicitadas.*

**PARTE DEMANDANTE**

**Documentales**

*Se tendrán en cuenta las siguientes documentales:*

*Las aportadas con la demanda de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.*

*Se advierte que solicito interrogatorio de parte, advirtiéndole que dicha prueba se absolverá en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 372 del CGP.*

**PARTE DEMANDADA**

**Documentales**

Se tendrán en cuenta las siguientes documentales:

Las aportadas con la contestación de la demanda de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que no se solicitó la práctica de ninguna otra prueba.

Los interrogatorios de parte son obligatorios de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **MARIA LOURDES CORDOBA ACOSTA** identificada con cedula No. 51.611.059 y T.P. 154.939 del CS de la J, en los términos y para los fines de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
041	31 MAR. 2023
N°	De Hoy
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	